

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 1 de 6

FECHA	16	07	2026	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
	DD	MM	AAAA	DEPENDENCIA

OTROSI: ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☒ MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ☐

A. ANTECEDENTES

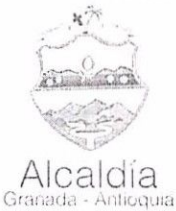
CONTRATO	UM-001-2026
OBJETO DEL	EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL SECTOR LA PAZ DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE BIOINGENIERÍA, MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES Y ESTABILIZACIÓN DE SUBSUPERFICIALES, TALUDES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y LA COMUNIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL:	TRES (03) MESES, contados a partir del inicio en Secop II.
FECHA DE INICIO DEL :	23-04-2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL:	22-07-2026
CONTRATISTA:	PRAMING CONSULTORIA S.A.S.
CC / NIT	901.668.294-4,
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION

B. PRÓRROGAS

OTROSÍ	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
SI	60 días

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES

ACTAS N°	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A

	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 2 de 6

D. VALORES

VALOR INICIAL DEL : SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$602.352.433) IVA Incluido y demás retenciones

VALOR ADICIONES

OTROSÍ	VALOR (\$)
N/A	N/A

OBJETO

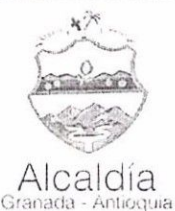
El presente documento tiene por objeto solicitar un otrosí de:

- ADICIÓN: ☐ anteriormente citado de \$
- PRÓRROGA: ☒ anteriormente citado en tiempo
- SUSPENSIÓN: ☐ anteriormente citado de _____ días
- OTROS: ☐ Modificar unidad de medida

E. ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO

De conformidad con la Resolución N° 2026060041177, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FDGRD) DE ANTIOQUIA, AL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FMGRD) DEL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA" del cual se derivan las acciones a ejecutarse con los recursos que se transfieren desde el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo.

El municipio de Granada hace con PRAMING CONSULTORIA S.A.S. el contrato para la EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL SECTOR LA PAZ DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE BIOINGENIERÍA, MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES Y ESTABILIZACIÓN DE SUBSUPERFICIALES, TALUDES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y LA COMUNIDAD., con un plazo de ejecución de 3 meses contados a partir del 23-04-2026, hasta el 22-07-2026.

	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 3 de 6

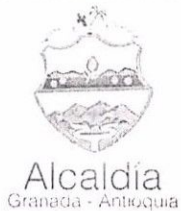
F. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Municipio de Granada, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados a proteger la vida y bienes de todos los residentes del territorio, y bajo el marco normativo de la urgencia manifiesta, suscribió el Contrato de Obra Pública N° UM-001-2026 con la firma PRAMING CONSULTORÍA S.A.S. El sustento fáctico y presupuestal de dicha contratación se detalla a continuación:

- La Declaratoria de Calamidad Pública e Intervención del Sector: Mediante el Decreto Municipal N° 101 del 3 de octubre de 2025, la Alcaldía de Granada declaró la situación de calamidad pública con ocasión del deslizamiento presentado en el sector La Paz. Dicho evento generó graves afectaciones en varias viviendas y en la red de acueducto. Por lo anterior, se decretó la urgencia manifiesta mediante el Decreto N° 146 del 25 de noviembre de 2025 y el Decreto N° 034 del 12 de febrero de 2026, posibilitando la contratación directa e inmediata de las obras de mitigación y el Decreto 034 de 2026 que prorroga por seis meses más la situación de calamidad pública.
- La Transferencia Departamental de Recursos (DAGRAN): Mediante la Resolución N° 2026060041177 del 6 de febrero de 2026, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) autorizó la transferencia de recursos del Fondo Departamental (FDGRD) al Fondo Municipal (FMGRD) de Granada por un valor de \$796.551.393. De dicho monto, se destinó de manera específica la suma de \$588.505.252 para financiar la actividad de *"Intervención a deslizamiento en el sector La Paz mediante técnicas de bioingeniería"* contemplada en el Plan de Acción Específico (PAE).
- Suscripción del Contrato de Obra: Con cargo a los recursos transferidos e incorporados mediante Disponibilidad Presupuestal N° 01976 del 12 de marzo de 2026, se celebró el Contrato de Obra Pública N° UM-001-2026 por un valor de \$602.352.433. El inicio de las actividades se formalizó con el registro en SECOP II el día 23 de abril de 2026, estimándose inicialmente un plazo de tres (3) meses con vencimiento el 22 de julio de 2026.

El ejecutor del proyecto, mediante oficio de radicado UM-001-005 del 9 de julio de 2026, presentó de manera formal ante esta supervisión la solicitud de prórroga en tiempo por sesenta (60) días calendario (dos meses), para trasladar la fecha de vencimiento contractual al 22 de septiembre de 2026, con fundamento en los siguientes hechos imprevistos y ajenos a su control:

a. Etapa de Alistamiento, Obras Iniciales No Previstas y Ajustes de Diseño: El primer mes de ejecución se consumió en labores críticas de verificación sobre el terreno, demolición, limpieza y remoción con excavadora sobre orugas de la masa de suelo contaminada por escombros del derrumbe. Paralelamente, se debió ubicar y verificar el tramo colapsado de alcantarillado que intercepta la masa del deslizamiento, y realizar rocería en sectores adyacentes para detectar flujos activos de tuberías rotas que pudieran saturar los tratamientos del talud. Estas tareas, ajenas al presupuesto original, requirieron una etapa de diseño, valoración y aprobación de precios unitarios

	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 4 de 6

de obras extras que corrió en contra del cronograma contractual y fue autorizada a partir del 19 de mayo de 2026.

b. Factores Climáticos Adversos: Entre el cierre del mes de mayo y la primera quincena de junio de 2026, se registraron lluvias intensas nocturnas y matutinas en el municipio. A pesar de cubrir las superficies conformadas en terrazas con franjas de plástico de polietileno de 30x4 metros y excavar zanjas de drenaje preventivas, la saturación del suelo obligó a realizar trabajos manuales de escarificación para la evaporación de humedad, reduciendo significativamente los rendimientos y ocasionando un retraso neto estimado en quince (15) días de trabajo.

c. Control y Suspensión de Redes de Servicios Públicos Domiciliarios: Al ser el sector La Paz un barrio construido por autoconstrucción, su urbanismo se configuró en el extremo inferior de una ladera con alta pendiente. Para mitigar riesgos mayores y desalentar el retorno de habitantes de las viviendas evacuadas de la corona del talud, se debieron suspender temporalmente las redes de servicios. El control de fugas en las acometidas y domiciliarias de acueducto y alcantarillado demandó pruebas constantes e interrupciones programadas que retrasaron el normal avance de la obra civil.

d. Ciclos Biológicos Propios de las Técnicas de Bioingeniería: La estabilización definitiva del talud depende de soluciones basadas en la naturaleza, que incluyen la siembra de filtros vivos en guadua, barreras vegetales y muros vivos. Estas técnicas requieren de un tiempo prudencial y extendido para que los esquejes y semillas de plantas nativas rescatadas de la zona se establezcan, desarrollen y extiendan un sistema radicular profundo que garantice la retención definitiva del suelo y evite la erosión.

En consecuencia, una porción considerable del plazo contractual inicial fue consumida en el alistamiento técnico preliminar, el manejo de la emergencia hidráulica, las lluvias atípicas y las adaptaciones del diseño biológico. Por ello, el tiempo remanente al 22 de julio de 2026 resulta insuficiente para culminar las obras de manera segura, técnica y de conformidad con las especificaciones del proyecto.

Cabe señalar que el contratista mantiene personal y equipos activos en el frente de obra (con un avance físico del 30,28% e inversiones soportadas del anticipo del 30%), evidenciando la plena voluntad de cumplimiento de las partes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN

La viabilidad legal de suscribir la presente prórroga en tiempo encuentra su asidero en la jurisprudencia constitucional, las leyes de contratación estatal y el propio clausulado pactado:

- Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-416 de 2012):

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 5 de 6

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."

- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Faculta a las entidades estatales a celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes para el logro de los fines del Estado, incorporando las modificaciones, prórrogas o estipulaciones que consideren convenientes, siempre que no contravengan la Constitución, la ley, el orden público ni los principios de la buena administración.
- **CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO UM-001-2026** (Parágrafo Único): Dispone expresamente que el plazo de ejecución podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, ante la ocurrencia de justificaciones técnicas o de fuerza mayor debidamente acreditadas y evaluadas por la supervisión del contrato.
- Coherencia con las Directrices de la Resolución DAGRAN N° 2026060041177: El artículo 5 del acto administrativo de transferencia faculta al Municipio de Granada para realizar los ajustes necesarios en los plazos y cronogramas de las obras del Plan de Acción Específico (PAE). Además, dado que el municipio inició oportunamente los trámites contractuales y ejecutó financieramente la transferencia dentro de los plazos normativos (evidenciado en el pago del anticipo y el inicio de las obras en abril de 2026), se da estricto cumplimiento a los compromisos de eficiencia fiscal.

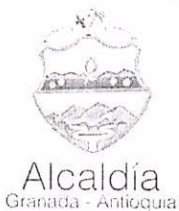
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Desde la perspectiva de la ingeniería civil, la geotecnia y la gestión del riesgo, la prórroga de sesenta (60) días calendario es estrictamente necesaria para garantizar la estabilidad a largo plazo del sector La Paz. El desarrollo de terrazas escalonadas, trinchos en V, filtros tipo francés y muros vivos filtrantes requiere que los materiales inertes y biológicos alcancen la compactación y arraigo radicular idóneos, impidiendo fallas futuras ante nuevas oleadas invernales.

Desde el punto de vista económico, la presente modificación contractual responde exclusivamente a una prórroga en tiempo (plazo) por dos (2) meses. Este modificadorio NO altera las condiciones económicas del contrato, no genera sobrecostos para el Municipio de Granada ni requiere adición presupuestal. El valor global se mantiene incólume en la suma de \$602.352.433, sustentándose plenamente en los principios de economía y eficiencia de la Ley 80 de 1993.

G. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato de obra principal, el contratista PRAMING CONSULTORÍA S.A.S. se obliga, como requisito de legalización del

	ESTUDIO PREVIO MODIFICACION	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 26/02/2015
		Página 6 de 6

modificatorio en plazo (Otrosí), a actualizar, ampliar y presentar para aprobación del municipio las correspondientes pólizas de garantía:

Amparo / Garantía	Cuantía	Vigencia Mínima Requerida
Cumplimiento de las obligaciones del contrato estatal	20% del valor total del contrato	Igual al nuevo plazo de ejecución (hasta el 22 de septiembre de 2026) y seis (06) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	Igual al nuevo plazo de ejecución (hasta el 22 de septiembre de 2026) y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Igual al nuevo plazo de ejecución (hasta el 22 de septiembre de 2026) y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al nuevo plazo de ejecución (hasta el 22 de septiembre de 2026)

(Nota: La estabilidad de la obra se mantendrá vigente por el término de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la misma).

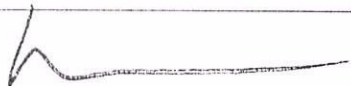
Datos de quien elabora

Datos de quien revisa y aprueba

LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO
Secretaria de Planeación Municipal

JONNATHAN MONTES
Asesor de Contratación

Firma



Firma



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/06/2026 - 2:12:32 PM



Recibo No.: 0030491897

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjcjpjujlqpllnPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRAMING CONSULTORIA S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901668294-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-744945-12
Fecha de matrícula: 02 de Enero de 2023
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 86 a #39-35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: administracion@praming-consultoria.com
Teléfono comercial 1: 3186996520
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 86 a #39-35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: administracion@praming-consultoria.com
Teléfono para notificación 1: 3186996520
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PRAMING CONSULTORIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0030491897

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjcjpjujllqpllnPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de noviembre de 2022 de los accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2023, con el No.92 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada PRAMING CONSULTORIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

1. La prestación de servicios profesionales en el ramo de la ingeniería de consulta, principalmente en lo relacionado con el diseño y gerenciamiento de obras civiles, mecánicas o eléctricas.
2. El estudio, diseño, planeación, construcción, gerencia del proyecto, ejecución total o parcial de centrales hidroeléctricas, independientemente del recurso natural utilizado para la generación.
3. El estudio, diseño, planeación, construcción, ejecución total o parcial de toda clase de obras civiles, obras públicas y/o privadas bajo cualquier sistema.
4. El planeamiento, diseño, gerenciamiento, desarrollo y/o construcción de obras civiles, de ingeniería eléctrica, de telecomunicaciones, mecánicas o de saneamiento básico ambiental.
5. El diseño, diagnóstico, construcción o rehabilitación de vías destinadas al tráfico vehicular, aeroportuario, portuario, férreo o de cualquier tipo.
6. La construcción, gerencia, interventoría, administración y mera compra y venta de proyectos urbanísticos o inmobiliarios, o de inmuebles

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/06/2026 - 2:12:32 PM



Recibo No.: 0030491897

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjcjpjujlqpllnPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en particular.

7. La interventoría y consultoría de proyectos de ingeniería o inmobiliarios en General.

8. La contratación o subcontratación con el Estado, sus Entidades centralizadas o descentralizadas de cualquier orden, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades de naturaleza privada, personas naturales o jurídicas, para la ejecución de cualquier obra civil, construcción de vivienda urbana o rural, edificaciones, bienes inmuebles en general, parcelaciones o cualquier otro tipo de construcciones.

9. La participación en licitaciones y concursos públicos y privados o contrataciones directas o por cualquier método de selección de contratistas.

10. La adquisición de inmuebles o la inversión en ellos a cualquier título, para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de lotes, o de conjuntos habitacionales, comerciales o industriales que resulten de su edificación, quedando facultada la sociedad para reservar para sí, o para sus socios o las personas designadas por la sociedad, las áreas necesarias para destinar en arrendamiento o explotación comercial.

11. La explotación minera a cielo abierto, por aluvión, cauce o por veta, la explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción.

12. La realización de estudios y trámites ambientales para la legalización y para la obtención de permisos y licencias ambientales.

13. La ejecución por sí o por medio de otras sociedades de toda clase de actividades profesionales, comerciales, investigativas o humanísticas, con el fin de promover el trabajo en grupo y el progreso científico, material e intelectual.

14. La adquisición, importación, distribución y venta al por mayor o al detal de equipos de construcción y de repuestos para los mismos. 15. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía hidráulica, térmica, a gas, etc.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 24/06/2026 - 2:12:32 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030491897

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjcjpjujlgpllnPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

16. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos y en general todo lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios.

17. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.

18. La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo, etc.

19. La producción distribución o aplicación de concretos asfálticos o hidráulicos, emulsiones asfálticas, aditivos o agentes estabilizantes, telas asfálticas, geotextiles, asfaltos o emulsiones asfálticas modificadas, así como cualesquiera otros derivados químicos que llegaren a conocerse con aplicación en la construcción, recuperación o rehabilitación de vías.

20. La prestación de servicios de valoración y gestión de recursos naturales con instrumentos de la economía ambiental y la economía ecológica.

21. La colaboración y promoción de programas de instrucción y capacitación en las áreas de educación ambiental, ecología, procesos de participación y socialización, elementos generales y particulares para estudios de Diagnósticos Ambientales de Alternativas, Estudios de Impacto Ambiental, estudios de prefactibilidad y factibilidad, en asocio con instituciones o entidades autorizadas.

22. La realización de estudios de mercado que permitan conocer la demanda de la sociedad en general y de las instituciones públicas y privadas interesadas en tener un portafolio de servicios claro y eficiente con criterios de sostenibilidad.

23. Evaluaciones económicas para proyectos con necesidades de trámites ambientales.

24. El diseño e implementación de procesos de participación y socialización de proyectos que requieran licencia ambiental en el área de hidrocarburos, minería, generación eléctrica, disposición de residuos sólidos, proyectos lineales como vías, dobles calzadas, líneas de transmisión y distribución eléctrica.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 24/06/2026 - 2:12:32 PM CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030491897

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjcjpjujlppllnPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

25. Acercamientos con y análisis de territorios, estrategias de participación, convocatoria, diseño y desarrollo de reuniones con las comunidades y, en suma, todas las actividades y procesos que contemplen los trámites de las Consultas Previas con comunidades.

26. La sociedad podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, integrar consorcios o uniones temporales, sin la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

27. Toda actividad lícita permitida en Colombia.

PARÁGRAFO. En desarrollo de su objeto social, y para garantizar su cabal cumplimiento, la sociedad podrá: Abrir establecimientos de comercio, sucursales o agencias en cualquier parte de Colombia o en el exterior; ejecutar toda clase de actos con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; invertir sus disponibilidades de caja en bonos, cédulas u otros títulos de renta fija o variable que emitan entidades privadas o públicas; constituir fideicomisos o encargos fiduciarios de cualquier tipo; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener y explotar concesiones, privilegios o marcas, patentes o invenciones o cualquier otro tipo de bien corporal; intervenir en operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso; celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto; además podrá financiar, promover y/o constituir o formar parte en sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica; aportar a tales sociedades todos o parte de sus bienes, absorberlas o prestar asesorías y en general celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles, comerciales o administrativos o ya de carácter principal accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor : \$100.000.000,00

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 24/06/2026 - 2:12:32 PM CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030491897

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjcjpjujlqpllnPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$20.000.000,00
No. de acciones	:	200,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$20.000.000,00
No. de acciones	:	200,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará
a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL GERENTE: El Representante legal y gerente podrá celebrar
o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto
social o que se relacionen directamente con la existencia y el
funcionamiento de la sociedad, sin limitaciones o restricciones. Son
funciones del cargo:

1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) Realizar
transacciones comerciales.

3) Representar la sociedad, firmar y ejecutar contratos y a la vez
efectuar inversiones, prestamos.

4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los
activos de la sociedad.

5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier
naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad.

6) Interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo.

7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de
transacciones.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/06/2026 - 2:12:32 PM



Recibo No.: 0030491897

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjcjpjujlqpllnPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad.

9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios.

10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de noviembre de 2022 de los accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2023, con el No.92 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO	C.C. 43.613.865

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 24/06/2026 - 2:12:32 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030491897

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjcjpjujlqpllnPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7112

Actividad secundaria código CIIU: 7210

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$284.350.019,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 24/06/2026 - 2:12:32 PM CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030491897

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jjcjpjujlqpllnPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2026, a las 14:51:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016682944
Código de Verificación	9016682944260717145136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2026, a las 14:52:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43613865
Código de Verificación	43613865260717145245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Bogotá DC, 17 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PRAMING CONSULTORIA S A S identificado(a) con NIT número 9016682944:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299630982



PIB
14:54:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43613865:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)

[CONTÁCTENOS](#)

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

[LEY 2455 / 2025 'LEY ÁNGEL'](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:57:51 PM horas del 17/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 43613865

Apellidos y Nombres: ALVAREZ CANO CLAUDIA ELENA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acerquese a las [estaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/07/2026 03:01:34 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901668294**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144094732**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 55 N. 26-21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112

 GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/07/2026 03:03:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43613865** y Nombre: **CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144094921** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 55 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:50:59 horas del 17/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 43613865, Apellidos y Nombres **ALVAREZ CANO CLAUDIA ELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE GRANADA**, con NIT **890983728-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43613865 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

Se expide en Bogotá el 17/07/2026 03:07 PM



Código Verificación: 9X5ZRA4TJK

Válida hasta: 15/10/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Medellín, 17 de julio del 2026

SEÑORES:

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA ANTIOQUIA

ASUNTO: MULTAS Y SANCIONES

Yo, **CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43613865 en mi condición de representante legal de la empresa **PRAMING CONSULTORIA SAS**, NIT 901668294-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, bajo la gravedad de juramento certifico que en los dos (02) últimos años a la fecha NO he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a Entidades.

Cordialmente:

CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ CANO

CC 43613865

DIRECCION: carrera 86 a # 39-35

EMAIL: administracion@praming-consultoria.com

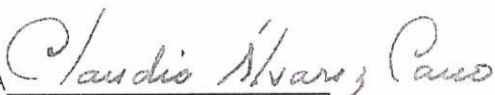
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

17 de julio de 2026
MUNICIPIO DE GRANADA ANT
Calle 20 Nro 20 05
E.S.D.

YO **CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ CANO**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y del Municipio de Granada Antioquia, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 17 días del mes de julio del año 2026

FIRMA 

Nombre: CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ CANO

Cargo: Contratista

Documento de Identidad: CC 43.613.865

Dirección: Cra 86 a 39-35

Correo electrónico: administracion@praming-consultoria.com

Teléfono - Celular: 3186996520

Medellín, 17 de julio del 2026

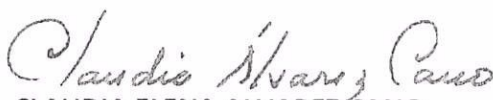
SEÑORES:

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA ANTIOQUIA

ASUNTO: DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ CANO** identificado con cédula de ciudadanía 43613865, actuando como representante legal de la empresa **PRAMING CONSULTORIA SAS**, NIT 901668294-4, declaro que ni yo como persona natural ni la empresa que represento, hemos incurrido en alguna causal de incompatibilidades e inhabilidades de las que trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto de 1082 de 2015, el decreto 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas constitucionales y legales vigentes sobre el asunto referido. Por lo tanto, me encuentro en óptimas condiciones legales y jurídicas para celebrar contratos con el Estado.

Cordialmente:



CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO

CC. 43613865

DIRECCION: carrera 86 a #39-35

EMAIL: administracion@praming-consultoria.com

Medellín, 15 de julio de 2026

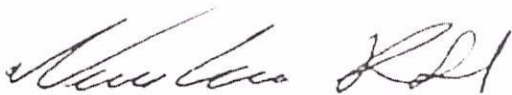
Yo, **NELSON ENRIQUE RESTREPO HIGUITA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. **98.671.369**, en calidad de Contador de la Empresa **PRAMING CONSULTORIA S.A.S**, con **NIT 901.668.294-4** certifico que de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, esta empresa se encuentra a **PAZ Y SALVO** con los pagos de los aportes parafiscales a la fecha de elaboración de esta certificación:

- . **RIESGOS PROFESIONALES**
- . **PENSIONES**
- . **APORTES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**
- . **SALUD**

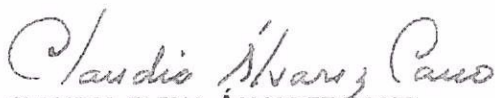
La empresa de acuerdo con el artículo 7o del Decreto 1828, del 27 de agosto de 2013, se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF).

Este certificado se expide en la ciudad de Medellín el 15 de julio de 2026.

Cordialmente,



NELSON ENRIQUE RESTREPO HIGUITA
Contador
TP 144754-T
CC 98.671.369



CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ CANO
Representante legal de PRAMING CONSULTORIA
CC 43.613.865

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 3

**MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA URGENCIA MANIFIESTA
UM-001-2026**

TIPO CONTRATO:	URGENCIA MANIFIESTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA
NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	PRAMING CONSULTORIA S.A.S.
NIT	901.668.294-4
OBJETO	EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL SECTOR LA PAZ DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE BIOINGENIERÍA, MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBSUPERFICIALES, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA COMUNIDAD.
PLAZO	TRES (03) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II
VALOR	SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$602.352.433) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.
ACTA DE INICIO	23 de abril de 2026
MODIFICACIÓN 1	Prorroga: Sesenta (60) días calendario

Entre los suscritos a saber, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.829.828** de Granada – Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GRANADA**, entidad de derecho público, debidamente autorizado de acuerdo con las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 y Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo, el cual se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte, **PRAMING CONSULTORIA S.A.S.** con **NIT. 901.668.294-4**, representada legalmente por la señora **CLAUDIA ELENA ALVAREZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.613.865 y quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la presente **Modificación N°1**, al **CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA UM-001-2026**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

En el marco de la Resolución N.º 2026060041177 del DAGRAN, mediante la cual se autorizó la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Granada para la atención de la

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 3

emergencia presentada en el sector La Paz, el Municipio suscribió el Contrato de Obra Pública N.º UM-001-2026 con PRAMING CONSULTORÍA S.A.S., cuyo objeto es la ejecución de obras de mitigación del riesgo por deslizamiento mediante técnicas de bioingeniería, manejo de aguas superficiales, estabilización de taludes y obras complementarias, con un plazo inicial de tres (3) meses, comprendido entre el 23 de abril y el 22 de julio de 2026.

Durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias técnicas y operativas no previstas que afectaron el desarrollo del cronograma, entre ellas: labores adicionales de alistamiento, limpieza, remoción y verificación de redes de alcantarillado y acueducto; la necesidad de ejecutar y aprobar obras no contempladas inicialmente; condiciones climáticas adversas que disminuyeron los rendimientos de obra; intervenciones para el control de redes de servicios públicos y la implementación de soluciones de bioingeniería que requieren tiempos adicionales para el establecimiento y arraigo de la cobertura vegetal.

En atención a estas circunstancias, el contratista solicitó una prórroga de sesenta (60) días calendario, la cual fue analizada por la supervisión, concluyéndose que resulta técnica y jurídicamente procedente para garantizar la adecuada ejecución y estabilidad de las obras, sin afectar el objeto contractual ni generar modificaciones al valor del contrato.

En consecuencia, se propone ampliar el plazo de ejecución hasta el 22 de septiembre de 2026, manteniendo el valor contractual de \$602.352.433, sin adición presupuestal, debiendo el contratista actualizar las garantías contractuales conforme al nuevo término de ejecución.

La modificación se encuentra amparada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permitiendo la modificación bilateral del contrato sin alterar su objeto, en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y buena fe.

Por lo anterior expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula **SEGUNDA** de la minuta del contrato, prorrogando el plazo por sesenta (60) días, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de la minuta del contrato de obra principal, el contratista PRAMING CONSULTORÍA S.A.S. se obliga a actualizar, ampliar y presentarlas para aprobación del municipio.

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 3

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIONES. La presente modificación una vez perfeccionada, deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el Portal de GESTION TRANSPARENTE de la Contraloría General de Antioquia y en el SECOP.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen renovación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por este, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRONICA. EI SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II)